Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2025 17:35:42 -05:00

Santiago De Surco, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000380-2025-MIDIS/WM-DE

VISTOS:

El Memorando N° D000599-2025-MIDIS/WM-UTCJMR2 de la Unidad Territorial Cajamarca 2; el Memorando N° D001589-2025-MIDIS/WM-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y, el Informe N° D000488-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a fin de establecer la estructura del mismo, así como las funciones generales y específicas de las Unidades que lo integran;

Que, el artículo 11 del precitado MOP, establece que la Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de conducir y supervisar la gestión del PNAECWM; así también, el literal n) del artículo 12 del citado MOP, indica como una de sus funciones, expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000690-2023-MIDIS-PNAEQW-DE, se aprueba la “Norma Técnica del Proceso de Compras Modelo de Cogestión, para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW”, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 02, con vigencia para el Proceso de Compras Electrónico 2024 (en adelante, Norma Técnica del Proceso de Compras 2024);

Firmado digitalmente por REVOREDO CASTAÑEDA Cesar Arturo FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2025 17:34:37 -05:00

Que, con relación a las Garantías que presentan los proveedores del servicio alimentario a cargo del Programa, se debe tener en cuenta lo previsto en la Norma Técnica del Proceso de Compras 2024, que dispone lo siguiente respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento:

Firmado digitalmente por FERNANDEZ ROJAS Efrain Eduardo FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2025 17:27:46 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0137 7844 4174 4625**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

"5.2.5 Firma de contrato

5.2.5.1 Presentación de documentos para la firma del contrato

El/la postor/a adjudicado/a para la firma del contrato, presenta por mesa de partes de la UT correspondiente, una carta simple por cada ítem adjudicado dirigida al Comité de Compra, con copia a la UT en el plazo establecido en el cronograma de las Bases Integradas del Proceso de Compras, adjuntando los siguientes documentos:

a) ***Garantía de Fiel Cumplimiento*** *por el 10% del valor adjudicado del ítem, materializada a través de una carta fianza. La Garantía de Fiel Cumplimiento será emitida a favor del PNAEQW y expedida por una entidad financiera dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones que cuenten con clasificación de Riesgo B o superior, o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.*

La garantía debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del PNAEQW. ***La garantía debe mantenerse vigente hasta treinta (30) días calendario posterior a la culminación de la ejecución contractual;*** *en caso los contratos no se liquiden dentro de este plazo la garantía debe encontrarse vigente hasta la liquidación del mismo. La carta fianza debe ser remitida por la UT a la UA dentro de los tres (03) días hábiles posteriores de suscrito el contrato para su custodia. En caso de consorcio, la carta fianza debe mencionar expresamente el nombre de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que lo integran, proceso de compra, numero de convocatoria, y nombre del ítem al cual adjudico, debiendo ser tramitada directamente por uno de los consorciados o por el consorcio.*

(…)"

Que, con relación a la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores, la citada Norma Técnica del Proceso de Compras 2024 establece lo siguiente:

"5.3.8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

a) La UT solicita a la UGCTR la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el documento normativo, cuando:

i. ***El/la proveedor/a no hubiese renovado la carta fianza antes de su fecha de vencimiento****. Contra esta ejecución, el/la proveedor/a no tiene derecho a interponer reclamo alguno, se ejecuta el 100% de la garantía de fiel cumplimiento.*

(…)"

Que, lo señalado precedentemente resulta concordante con el numeral 3.11.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2024, Modalidad Productos, Anexos y Formatos, para la Prestación del Servicio Alimentario 2024, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000724-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, el cual indica lo siguiente:

"3.11.2. Asimismo, está facultado para solicitar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, cuando:

a) ***El/la proveedor/a no hubiese renovado la carta fianza antes de su fecha de vencimiento****. Contra esta ejecución, el/la proveedor/a no tiene derecho a interponer reclamo alguno, se ejecuta el 100% de la garantía de fiel cumplimiento.*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0137 7844 4174 4625**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

(…)"

Que, la Unidad Territorial Cajamarca 2, a través del Memorando N° D000599-2025-MIDIS/WM-UTCJMR2, traslada a la Unidad de Administración, el Informe N° D000078-2025-MIDIS/WM-UTCJMR2-BSL, el cual indica que con fecha 15 de octubre del 2024, se firmó la adenda Nº 10 al Contrato N°001-2024-CC-CAJAMARCA 7/PRODUCTOS, ítem CHIRINOS entre el proveedor W&C SAN JUAN ALMACENES SAC y el Comité de Compra Cajamarca 7;

Que, asimismo, la citada Unidad Territorial señala que con fecha 31 de marzo del 2025, el proveedor W&C SAN JUAN ALMACENES SAC hace llegar la renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 001-2024-CC-CAJAMARCA 7/PRODUCTOS, ítem CHIRINOS, por el monto de S/ 26,950.00 (veintiséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0279-9800100157-71 BBVA CONTINENTAL, con fecha de vencimiento 01 de mayo de 2025, sin que a la fecha el proveedor haya cumplido con efectuar su renovación;

Que, en ese sentido, la Unidad Territorial Cajamarca 2 concluye que la Carta Fianza N° 0011-0279-9800100157-71 emitida por el BBVA Banco Continental, debe ejecutarse por no haber sido renovada, ello de acuerdo a lo estipulado en el acápite i) del literal a) del numeral 5.3.8.2 de la Norma Técnica del Proceso de Compras 2024;

Que, a través del Memorando N° D001589-2025-MIDIS/WM-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° D000109-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CTR, en el cual concluye que corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de la carta fianza presentada por el proveedor, de acuerdo a lo estipulado al literal i) numeral 5.3.8.2 de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores y a lo informado por la Unidad Territorial Cajamarca 2 y por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a la fecha la Carta Fianza N° 0011-0279-9800100157-71 presentada por el proveedor W&C SAN JUAN ALMACENES SAC se encuentra vencida y el proveedor no ha efectuado la renovación de la misma;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000488-2025-MIDIS/WM-UAJ, valida el Informe N° D000109-2025-MIDIS/WM-UGCTR-CTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a fin de disponer el inicio de las acciones correspondientes; por lo que, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autoriza la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato citado precedentemente, por no haber sido renovada, conforme la normatividad aplicable;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000137-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor W&C SAN JUAN ALMACENES SAC, respecto al Contrato N° 001-2024-CC-CAJAMARCA 7/PRODUCTOS, ítem CHIRINOS, constituida por la Carta Fianza N° 0011-0279-9800100157-71 emitida por el BBVA Banco Continental, por el monto de S/ 26,950.00 (veintiséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0137 7844 4174 4625**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Artículo 2.- ORDENAR que la Unidad de Administración, en virtud al literal d) del numeral 5.3.8.2 “Norma Técnica del Proceso de Compras Modelo de Cogestión, para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW” Versión N° 02, con vigencia para el Proceso de Compras Electrónico 2024, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000690-2023-MIDIS-PNAEQW-DE, disponga la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el documento normativo correspondiente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 2, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen difunda y efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0137 7844 4174 4625**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ